BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 1005 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto jubilando á un empleado de la Dirección de ferrocarriles nacionales

Expediente núm. 4117, letra C, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del jefe de la oficina de contabilidad de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, don José I. Cortínez, y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados dos años y seis meses de servicios en el Colegio nacional de San Juan; cuatro meses y quince días en la aduana del Rosario; dos años y trece días en la de la capital; nueve años, ocho meses y dieciocho días como inspector administrativo de ferrocarriles, y ocho años, dos meses y diecinueve días como jefe de la oficina de contabilidad de la misma repartición, más trece días de interrupción, que se cuentan por no alcanzar á un año, ó sea un total de veintidós años, diez meses y dieciocho días de servicios. 2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones. 3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 3º, y segunda parte del artículo 3º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al jefe de la oficina de contabilidad de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, don José I. Cortínez.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto referente al enrolamiento general de la guardia nacional

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.—Capital federal.

Señor Ministro:

Van transcurridos mes y medio desde el día en que se abrió en toda la República el primer enrolamiento general de la guardia nacional, conforme á lo dispuesto por la ley 3318, en su artículo 39, título 10.

El Excmo. Gobierno nacional y el Estado mayor general del ejército, han atribuído la mayor importancia á esta inscripción de 1896, base de la permanente hasta de la 1901 inicial de todas las que se verifiquen mientras rija la ley citada, y única fuente de datos exactos para la convocatoria anual de la clase de 20 años, para el sorteo en caso de insuficiencia conforme á la ley 542, para la división de la guardia nacional en categorías, para su organización proporcional por cuerpos y armas en toda la República, y, por último, para saber positivamente con qué número de hombres aptos para llevar las armas puede contar la Nación, en cualquier emergencia.

El Ministerio y esta repartición tomaron, dentro del plazo perentorio de que disponían, todas las precauciones posibles para garantir el éxito del enrolamiento. Se imprimieron y se entregaron á los gobiernos de provincia los registros y libretas de inscripción, se circuló profusamente en todo el país la ley 3318 y decretos pertinentes y se comisionaron jefes de línea para que trasladándose á los centros de enrolamiento instruyeran en su cometido á los que debían practicarlo. Me es grato reconocer que los Excmos. gobiernos de provincia y territorio hacen de su parte todo lo que está en sus facultades para que la ley se cumpla, supliendo con la mejor voluntad la deficiencia de documentación ó de instrucciones y estimulando el celo de los funcionarios subalternos. El señor Arzobispo de Buenos Aires, á pedido del Ejecutivo Nacional, ha tomado también medidas tendentes á facilitar la comprobación de la edad, requisito indispensable para el ingreso á determinada categoría.

V. E. estimará si basta ó no todo esto para descartar la responsabilidad de las autoridades ejecutivas ante el probable fracaso del enrolamiento de 1896, fracaso imputable á mi juicio á la indiferencia con que la mayoría de los ciudadanos mira una ley cuyos propósitos no arrojan un resultado inmediato ó no los interesa individualmente, y á la creencia de que les será fácil eludir el castigo condigno á su falta de cumplimiento.

Creo necesario, señor Ministro, que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de los gobiernos de provincia, y por cuantos estén á su alcance, haga saber á los ciudadanos, que está dispuesto á aplicar á los remisos la penalidad legal, sin contemplación ni excepción alguna, llevándolos ante los tribunales que deben fallarla, pero también es necesario que los jueces la interpreten en su verdadero espíritu, que no puede ser el de eximir de castigo á los que se hayan enrolado antes de la sanción de la ley 3318, lo que significaría dar á ésta una retroactividad que no puede tener desde

que sus disposiciones dan nuevas formas á la inscripción. La ilustrada opinión del señor Auditor general de guerra y marina daría mayor peso á cualquier resolución que V. E. se dignase adoptar.

Dios guarde á V. E.—*A. Capdevila.*

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1896.—Pase á dictamen del señor Auditor general de guerra y marina.—*Z. Cantón.*

—

Excmo. señor:

V. E. ha decretado el primer enrolamiento general que prescribe el artículo 39 de la ley núm. 3318 y es deber de todo ciudadano argentino de la edad de 18 años hasta 45 siendo casado, y 45 siendo soltero, concurrir sin distinción alguna á inscribir sus nombres en los respectivos registros de la guardia nacional, por preceptuarlo así el artículo 17 de la misma ley.

He dicho sin distinción alguna, porque hasta los comprendidos en las excepciones de la ley están obligados á enrolarse previamente; según los artículos 22, 23, 24 y 25 del decreto reglamentario del 26 de Enero de 1896, para estar habilitados á solicitar sus excepciones de la junta de reclamos, creada al efecto por el artículo 27 de la ley, á quien ésta ha conferido la facultad de otorgar dichas excepciones, mediante los respectivos comprobantes, exigidos en los diversos casos á que se refieren las disposiciones del decreto reglamentario que acabo de citar.

Si aun los mismos exceptuados están obligados á enrolarse para obtener después su excepción, es evidente que los que no lo están, con mucha menos razón pueden dejar de hacerlo, por cuanto siendo absoluta la disposición legal del artículo 17, los que no cumplieran con ella, quedan desde luego sujetos á ser detenidos por las autoridades mencionadas en el artículo 56 de la ley, y sometidos en último resultado al juez federal respectivo, á fin de que ante él justifiquen la causa que haya motivado su falta de enrolamiento, que en mi concepto, no puede ser sino alguna de éstas: no haber alcanzado aún los 18 años de edad, ó haber sobrepasado el límite de ella establecido en el artículo 17; ó no haberse enrolado en tiempo por haber estado ausente fuera del país; pues por lo que respecta á los casos de excepción, esos son de competencia de las juntas de reclamos.

He entrado en esta serie de consideraciones, para que se vea que dentro de los términos del artículo 17 de la ley, nadie está exceptuado del enrolamiento; y que los ciudadanos remisos en el cumplimiento de ese deber, por ese sólo hecho quedan sujetos á la penalidad establecida como infractores á esa disposición, y V. E. está en el deber de procurar que la ley se cumpla, haciéndola efectiva por todos los medios legales á su alcance.

Uno de esos medios, quizás el más expeditivo, considero que podría ser el censo nacional mandado levantar por la ley núm. 3073 de 22 de Julio de 1894, en la cual no hay disposición alguna que prohiba hacer uso de sus datos, como más de una vez se ha dicho, y puede V. E. comprobarlo.

Por los datos que el censo suministra, puede saberse con toda exactitud el número de ciudadanos que en el presente año hay en toda la República desde 18 hasta 45 años, con sus nombres y apellidos, su estado, domicilio, profesión, etc., etc.

Por esos datos comparados con los que arrojan los registros de enrolamiento en la capital, en cada una de las provincias y en los territorios nacionales, se vendrá en conocimiento de quienes son los infractores á dicha ley: y una vez conocido ésto, podrá mandarse sacar una nómina de ellos, con todos los antecedentes que se reputen necesarios, para ser remitida por conducto del Ministerio de Justicia á los procuradores fiscales de los respectivos juzgados federales, á fin de que soliciten la imposición de las penas á que se hayan hecho acreedores, previa aprehensión de los delincuentes, con allanamiento de domicilio si fuere necesario.

Con la adopción de esta medida, se conseguiría, á mi juicio, que la ley no sea burlada por los ciudadanos remisos ó indiferentes, sometiéndolos desde luego á la acción de los tribunales competentes, quienes les aplicarán inflexiblemente, á no dudarlo, la pena en que hayan incurrido, como acaban de hacerlo en el caso que voy á citar, y cuyo expediente he tenido ocasión de ver en la secretaría de la Suprema Corte de la Nación.

En la causa seguida ante el juzgado federal de Entre Ríos, contra Guillermo Martínez, Cecilio Camargo y Gabino Torres por infracción á la ley de enrolamiento, los dos últimos alegaron entre otras razones, que no habían infringido dicha ley, por haberse enrolado, como lo justificaron, en 1893.

El juez de sección, por sentencia de 1º de Julio de 1896, no admitió tal excusa y condenó á los procesados á la pena señalada en la ley.

La Suprema Corte confirmando el fallo del juez de sección en sentencia de 14 de Noviembre de 1896 declaró que estando reconocido que los procesados no se enrolaron con posterioridad al año 1893, en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Diciembre de 1894 dichos procesados habían incurrido por tal falta en la pena señalada por la ley, estableciendo que el mencionado decreto, que deja implícitamente sin efecto los enrolamientos anteriores, debe ser reputada con fuerza de ley, por cuanto con arreglo al artículo 29 de la ley de 28 de Septiembre de 1872, el Poder Ejecutivo se hallaba autorizado, sin restricción ni limitación alguna, en cuanto á las épocas ó plazos para ordenar el enrolamiento de la guardia nacional en toda la República, á diferencia de lo que establece el artículo 39 de la ley número 3318.

Esta resolución del Juzgado Federal de Entre Ríos, que la Corte Suprema ha confirmado aduciendo los fundamentos que dejo indicados, pondrá á V. E. de manifiesto la jurisprudencia que acaba de establecerse con respecto á los infractores á la ley de enrolamiento, y á la que en lo sucesivo tendrán que amoldar sus decisiones los jueces inferiores cuando de estas infracciones se trate.

El conocimiento exacto de las obligaciones que impone la ley: el medio ineludible que indico para hacer efectiva la aplicación de su penalidad: la jurisprudencia que acaba de establecer la Suprema Corte nacional en la aplicación de las penas por infracción á las leyes del enrolamiento: y la firme resolución del Poder Ejecutivo de ser inflexible con los que no cumplan con el deber que la ley les impone, debe servirles de aviso á los ciudadanos renitentes para determinarlos á optar entre el enrolamiento, que ningún perjuicio les trae, ó ir á formar parte del ejército permanente por una condena de los tribunales, á la que, como he dicho antes, es muy difícil puedan escapar, dada la eficacia de los medios que se emplearán para su captura.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1896.—*Ceferino Araujo.*

—

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1896.

Atento el pedido del Estado mayor general respecto del cumplimiento de la ley de enrolamiento y lo dictaminado por el Auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Hágase conocer por circular á los gobernadores de provincia el contenido del dictamen que antecede y las medidas coercitivas y de control propuestas para exigir el cumplimiento de la ley número 3318, á objeto de que por los medios conducentes de que dispongan procuren recordar á los ciudadanos de sus respectivas provincias las prescripciones legales cuya inobservancia será rigurosamente reprimida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Decreto autorizando el ingreso á tesorería de un producido de la venta de carbón.

Expediente núm. 5323, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para ingresar á tesorería la suma de $ 21.724.72 oro, por carbón vendido á las Obras de salubridad.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada, para que proceda como lo indica la Contaduría general, debiendo previamente la sección de contabilidad practicar en los libros del Departamento de Marina la acreditación á la ley núm. 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891, los veintiún mil setecientos veinte y cuatro pesos setenta y dos centavos oro (21.724.72), que importa el costo del carbón vendido á la Comisión de obras de salubridad de la capital.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto autorizando la adquisición de un aparato técnico

Expediente núm. 6789, letra P, 1895.

Parisi y Cía, Héctor. Ofrece un aparato técnico para la escuadra.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1896.

Vistos los resultados favorables obtenidos en el ensayo del aparato registrador de revoluciones, denominado ta-

químetro «Parisi», ensayado en la máquina del vapor aviso «Gaviota», y atento lo opinado por el Estado mayor de marina, respecto á las mejores condiciones que aquél ofrece comparado con el de la patente «Molinari», de que han sido dotados los cruceros «Buenos Aires» y «Garibaldi», el que es considerado como uno de los más perfectos de su género,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de Marina, para adquirir un aparato doble, denominado taquímetro «Parisi», el que será instalado en las máquinas de uno de los buques de la armada que careciese de otro análogo, el que será designado por el Estado mayor general de marina.

Art. 2° La suma de $ oro 1.400, mil cuatrocientos pesos oro, que importa el mencionado taquímetro «Parisi», se imputará á la ley núm 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad; comuníquese á quienes corresponde, y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los planos para las reparaciones al transporte «Río Santa Cruz».

Expedientes núm. 5329, letra A; núm. 5374, letra I.

Transporte «Río Santa Cruz». Se aprueban los planos de las reparaciones generales y se autoriza su construcción.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1896.

Habiéndose demostrado la conveniencia de ampliar los trabajos de reparación y construcción de instalaciones para pasajeros que se ejecutan en el transporte «Río Santa Cruz»;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los presupuestos formulados por la Intendencia de la armada y por la Dirección de talleres para la modificación de los palos machos, la reparación de las calderas y máquina y la ampliación de las reparaciones generales del barco, que ascienden respectivamente, á las sumas de ($ 720) setecientos veinte pesos moneda nacional, ($ 2500) dos mil quinientos pesos moneda nacional y ($ 13321,23) trece mil trescientos veintiún pesos veinte y tres centavos moneda nacional.

Art. 2° El importe total de estos trabajos, que asciende á ($ 16541.23) diez y seis mil quinientos cuarenta y un pesos veinte y tres centavos moneda nacional, se imputará á la ley núm. 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde y pase, á sus efectos, á la Dirección general de talleres, librándose previamente orden de pago á favor de la Intendencia de la armada por la suma expresada en el artículo segundo.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia para adquirir víveres en plaza

Expedientes núms. 5408 y 5407, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para adquirir en plaza directamente víveres para el racionamiento de Noviembre y Diciembre y artículos de entretenimiento y limpieza por Octubre, Noviembre y Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.

Vistos los pedidos adjuntos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Intendencia de la armada para adquirir directamente los artículos de entretenimiento y limpieza que, de conformidad con el reglamento de consumos, debe proveerse á los buques de la escuadra y reparticiones de marina durante el cuarto trimestre del corriente año, como asimismo los artículos que constituyen el racionamiento de los personales de las mismas en concepto á los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Se avisa á los navegantes, que habiéndose efectuado un reconocimiento y destrucción por la Dirección general de torpedos de algunos de los cascos á pique existentes en el estuario del río de la Plata, puertos del Rosario, Santa Fe y Paraná, ellos se hallan en las condiciones que á continuación se indican:

PUERTO DEL ROSARIO

Casco «Eva»; barca sueca de hierro, de 700 toneladas de registro, sus dos palos, mesana y mayor, se hallan fuera del agua. Situada sobre el neril noreste del gran banco de arena frente á los muelles del F. C. O. S. y á unos 800 metros de ellos; la proa mira al oeste y entre el casco y la isla Espinillo pasa la canal honda. Sobre el banco y alrededor del casco se sonda una profundidad mínima de 11 pies con marea muy baja (1 metro 35 centímetros sobre el cero del mareógrafo colocado al costado de los muelles nacionales); dicha profundidad aumenta rápidamente sobre los rumbos del 1° y 2° cuadrante hasta caer en los 30 pies de la canal honda y de una manera progresiva sobre los rumbos del 3° cuadrante hasta los 24 pies de la canal interior.

La «Eva» se fué á pique en Junio de 1895, la mayor parte del casco está enterrado en la arena y dada su posición sobre el banco no ofrece peligro á la navegación.

Casco «Francisco Ansaldo»: pailebot de madera, de 200 toneladas de registro. Está situado á 40 metros del extremo este de los muelles del F. C. O. S. y 10 metros de la costa firme; su posición es de lado en sentido este oeste y ha formado un pequeño banco.

Sobre el casco, que se halla totalmente cubierto por la arena, hay una profundidad mínima de 17 pies, (mareógrafo muelles nacionales 1 metro 35 centímetros sobre el cero), la que va aumentando progresivamente hasta los 25 pies, que se sondan á una distancia de él no mayor de 20 metros á lo largo de la costa, siendo este fondo el de la canal próxima á los muelles. En los primeros días del mes de Noviembre del 96 fué destruído completamente por torpedos, quedando en el sitio una profundidad de 24 pies.

Casco «Annié»; patacho de madera, 150 toneladas de registro. Está situado sobre la costa de la isla Espinillo y á unos 500 metros frente á los muelles del F. C. C. A. Su posición es de lado, dirección este-oeste; la mitad del casco es visible, así como sus dos palos; la otra mitad está bajo la arena; próximo á él se sondan 22 pies de agua, que corresponden á la continuación de la canal á lo largo de la isla. — El casco es muy viejo y se halla bastante destruído, no ofreciendo peligro á la navegación por estar muy sobre la costa.

Casco «Camagoyana»: pailebot de madera, porte de 60 toneladas. Está situado sobre la margen derecha del río y á unos 800 metros agua arriba del edificio de las aguas corrientes; existe hace muchos años y está muy destruído, no ofreciendo peligro á la navegación por estar completamente fuera de la canal.

PUERTO DE SANTA FE

Casco «El Paraguayo». Anteriormente se denominaba «El Cisne»; es un vapor de hierro á hélice de 159 toneladas de registro, con casillaje de madera á popa y proa. Está á pique en el riacho de Santa Fe, margen izquierda en el paraje denominado «Vuelta de los cascos» y distante unos 4 kilómetros del embarcadero del puerto. Está atravesado en el riacho y su proa es visible; el resto del casco desaparece en el agua y su popa llega hasta la mitad del canal donde se sondan 6 brazas de agua. (El mareógrafo colocado al costado de los muelles del Ferrocarril Francés marcaba 0.92 centímetros sobre cero; Septiembre). Siendo la vuelta del riacho muy rápida y el canal angosto y estando el buque atravesado constituye un serio peligro para la navegación de aquel, especialmente en las crecientes que obligan á los buques recostarse mucho sobre el casco. En vista de estas circunstancias se ha ordenado su inmediata voladura. «El Paraguayo» se fué á pique el 29 de Marzo del año 1894. La torpedera «Comodoro Py» se ocupa actualmente en hacerlo desaparecer.—*Esteban Fernandez.*

v. 31 D

OTRO

Destrucción de escollos

Se hace saber á los navegantes que ha sido destruído por el personal de la Estación central de torpedos el casco del pailebot de prácticos «Manuel», que se hallaba á pique en el canal y á una milla al E. S. E. del pontón faro «Pun-

ta del Indio», quedando despejado el paraje.—*Esteban Fernandez.*—Vº Bº—*García.*

v-31 D

OTRO:

Cascos á pique en el rio Parana

Casco «Due Figlie», barca inglesa de madera, naufragada el 31 de Octubre de 1892 en el punto denominado *Vuelta del Palmar*, distante unas 20 millas aguas abajo del puerto del Paraná. Se sondó prolijamente en distintas direcciones, encontrando sobre el mismo casco, que se halla completamente cubierto por la arena, un fondo mínimo de 24 pies; este fondo aumenta rápidamente hasta las 6 brazas, que es la profundidad normal del río Paraná en una gran extensión del paraje donde se halla el casco á pique á lo largo de la costa; dicha profundidad puede considerarse muy grande, teniendo en cuenta la gran bajante actual, El peligro, pues, que se le atribuía á aquél era infundado, quedando, por consiguiente, en aquel punto suficiente agua para el paso de buques de 24 pies en la época de bajantes y de mayor calado aún en la estación de las crecientes.

OTRO—A unas 2 millas aguas abajo de la *Punta del Palmar* se ve otro casco á pique, pero éste está completamente en seco sobre el gran banco que forma la costa en su margen derecha y como no estorba á la navegación no merece tenerse en cuenta.

OTRO: En el puerto mismo del Paraná y próximo al embarcadero antiguo hay otro casco que se fué á pique hace 6 á 7 años con cargamento de carbón, pero está casi deshecho y muy sobre la costa, no ofreciendo por lo tanto ningún peligro y actualmente (1896) mucho menos: el puerto está casi cerrado por ese punto y con tan poca agua que sólo pasan cerca de él los buques de la navegación de cabotaje. Los barcos de calado tienen su fondeadero como á 1 milla aguas abajo frente al paraje denominado *Bajada Grande.*

OTRO: Barca noruega naufragada el año 1893 y se halla situada á unos 5 kilómetros de Villa Constitución, aguas arriba; sus tres palos se hallan fuera de agua; está derecha, perpendicular á la costa (margen izquierda) y muy cerca de ella sobre un gran banco de arena. No ofrece tampoco peligro á la navegación, pues el canal pasa contiguo á la costa derecha- *Esteban Fernandez*—Vº Bº—*García.*

OTRO:

Río de la Plata—Para conocimiento de los navegantes, se avisa que la corbeta «La Argentina» ha practicado un ligero reconocimiento del banco «Piedras» y su unión con el «Ortiz», entre el faro flotante de «Punta Indio» y el de «Punta Piedras», al este del meridiano 57º de longitud oeste de Greenwich.

De este reconocimiento resulta que no se ha producido variación apreciable del fondo, en este paraje, desde los estudios de la «Silvia» en el año 1883.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.—*Esteban Fernández.*—Vº Bº—*García.*

OTRO

América—Canada—Golfo de San Lorenzo—El gobierno del Canadá informa que:

El canal sobre la barra, cerca de la garganta «Tracadie Sud», por la acción constante del mar, se ha corrido cerca de 100 metros al sud de su posición primitiva.

No pudiendo ser colocado el faro actual de modo que pueda indicar el nuevo canal, el faro que antes servía para este objeto, de luz blanca fija, ha sido apagada hasta nuevo aviso.

El faro posterior de luz roja, fija, funcionará como faro costero.

Posición aproximada: latitud 47º 30'15" N. Longitud 64º 52' 15" O.

Oceano Atlantico— Islas Bermudas— Angostura ó Ship Chanuel—Posición de la boya número 7.

La Oficina hidrográfica de Londres informa que:

La boya número 7 de forma cilíndrica pintada á listas blancas y negras, sobre el «Ship Chanuel», isla Bermuda, ha sido desplazada en 120 metros, y actualmente se encuentra en una posición tal, desde donde marca el asta de bandera del fuerte Santa Catalina al sud 7º oeste, y distante 885 metros y marca al cabo San David al sud, 28º este.

Posición aproximada: latitud 32º 23'45" N. y longitud 64º 40'05" oeste.

Colombia inglesa— Isla Vaucouver— Puerto Nanoose.

La Oficina hidrográfica inglesa informa que: Ha sido denunciado la existencia de un escollo sumergido, cubierto por 4.8 metros de agua en marea baja, situado á la entrada del puerto de Nanoosc, en posición tal que marca el centro del escollo Entrauce al sur, 8º oeste, distante 460 metros y marcando punta Blunden al norte 76º este. Posición aproximada: latitud 49º 16' norte y longitud 124º 08' oeste.

Venezuela—Isla Margarita—Se ha librado al público servicio en Palmar (Pueblo del mar), costado norte de la Bahía «Mar» y extremo Este de la Isla Margarita, un faro de luz blanca fija de 17 metros de altura sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 12 millas. El faro se encuentra en la situación siguiente: Punta Sud Oeste del Morro Punta Moreno, Norte 73º Oeste distante 1,6 millas y al Norte 31º Este de la extremidad Sud Este de Punta Mosquitos.

Posición aproximada—Latitud 10º56'50" Norte y 63º52'30" longitud Oeste.

Una boya pintada de colorado señala el fondeadero en la Bahía «Mar», fondeada en 4 metros de agua, marcando de este punto al faro al Norte 11º Oeste.

Cuba—Gibara y Habana—Se ha librado al servicio público un fanal de luz blanca fija en el Cabo «Peregrina» (Barlovento), lado Este de la entrada al Puerto de Gibara. Se levanta 12 metros sobre el nivel del mar, 10 metros sobre el suelo y es visible en tiempo claro á 7 millas.

El faro y casa del guardián están pintadas de blanco. Posición aproximada: latitud 21º 07'10" norte y 76º 07'05" oeste.

Sobre el casco de la nave de guerra española, á pique en la entrada del puerto de la Habana, se tiene por parte baja siempre 18 metros de agua. Las dos boyas que señalaban este casco han sido suspendidas.

Islas de las Antillas—Isla Buque. El día 2 de Julio del corriente año se librará al servicio público un faro en Punta Mula, costa norte de la Isla Buque.

Será este faro catadióptrico, de VI orden, luz roja fija, visible en tiempo claro á 8 millas y alumbrará un sector de 270º.-Altura del plano focal 20 metros sobre el nivel del mar y 10 metros del suelo. El aparato de iluminación está sostenido por una torre octogonal pintada de gris claro. Posición aproximada: latitud 18º09'30" norte, longitud 65º 26'30" oeste.

Patagonia—Estrecho de Magallanes—Se ha denunciado la existencia de un escollo, cubierto de 9 metros de agua, situado en el medio de la bahía «Harriss» lado este de la isla Dawson. De su posición se marca el promontorio «Free» al sud 40º este, distante milla y media y la isla «Offing» al norte 56º este. Posición aproximada: Latitud 53º 51' 15" sud. Longitud 70º 26' 45" oeste.

Estrecho de Magallanes—Para atravesar los «English Harrows» es prudente esperar á que la marea esté parada y por consiguiente los buques que navegan de vuelta encontrada, no podrán maniobrar libremente si se encontraran en la parte peligrosa del canal; á fin de obviar este inconveniente, han convenido algunas compañías cuyos buques hacen esta navegación, en que, aproximándose á los «English Harrows» cada buque disparará un cañonazo ó hará funcionar el silvato á vapor y los buques que se dirigen al norte, al encontrar un buque de vuelta encontrada, deberán detenerse hasta tanto el otro haya pasado las angosturas. Considerando al dificultad de la navegación y el tiempo reducido en que la marea está parada, tal convención parece justa y todos los navegantes deberán regular sus movimientos de acuerdo con ésta.

Chile—Corcovado—Existen los siguientes bajos fondos en las cercanías de la isla Desertores y Quinchao en el golfo Corcovado.

1º Se encuentra un escollo aproximadamente latitud 42º 38'15" sud y 73º 00' 50" oeste.

2º Un banco de rocas en posición aproximada, latitud 42º 39'15" sud y longitud 73º 00'00" oeste.

3º El escollo á flor de agua en latitud 42º 40' 10" sud y longitud 72º59'50" oeste se llama el escollo Lobos.

Nota—Se ha denunciado que en el extremo sud de la isla Chuliu se extiende cerca de media milla al sudeste de la posición indicada en la carta, y el canal, entre esta punta y el escollo antes citado, no es navegable.

4º Un escollo cubierto de 4 á 6 metros de agua se encuentra á 2 millas al sud 70º oeste del extremo norte de la isla Chuil, ó sea aproximadamente en latitud 42º38' sud y 73º08'45" de longitud oeste.

5º Un bajo fondo de rocas se extiende cerca de una milla al este de punta «Cheguian», punta sud de la isla «Qunuchao» ó sea aproximadamente en latitud 42º34' sud y 73º21'45" oeste.

Advertencia—No habiendo sido sondado el canal entre Chilaé y canal principal, y reconociéndose mucho peligro, se recomienda mucha prudencia al navegar por esa localidad.

Bahía Concepción—El comandante del buque de guerra inglés «Tearus» ha manifestado que sobre el seco Belén, en Bahía Concepción, existe en vía de construcción una torre de mampostería (que en el tiempo del informe, Junio de 1896, había alcanzado á dos metros sobre las altas mareas) y sobre el cual será colocado un aparato de iluminación. Posición aproximada latitud sud 26°41'45", longitud 73°05'15" oeste.

Valparaiso—El faro de punta Curaumilla, de destellos blancos, fué parcialmente destruído por un terremoto, por lo cual no puede funcionar actualmente. Provisoriamente y haciendo sus veces se ha librado al público servicio un faro de VI orden, de destellos blancos, situado en punta Curaumilla, hasta tanto el faro permanente se encuentre en condiciones de poder funcionar.— *Esteban Fernández*.—V° B°, *Manuel José García*. —Ayudante general, *Diego Laure*.

v.30.

———

OTRO :

América del Norte — Méjico — El *Mexican Journal*, que se publica en ese Estado, trae una relación de los faros en uso y proyectados, y cuyo resultado es el siguiente:

1° Se ha librado al servicio público un faro en Santa Guilla, Vera Cruz, de IV orden, luz blanca á destellos; se levanta 17 metros sobre el nivel del mar, y es visible en tiempo claro á 13 millas de distancia.

El faro de 16 metros de alto, tiene una torre de hierro cuya mitad inferior es pintada de blanco y la parte superior de rojo, y está junto á la caseta de los torreros y situado en el arrecife Punta Guilla. Posición aproximada. Latitud 19° 08'10" norte. Longitud 95° 48'45" oeste.

2° *En Coatzacoalcos* se han librado al servicio público dos faros de dirección para señales y el canal en vías de dragado. El fanal anterior de luz verde fija, de 6 metros de altura sobre el nivel del mar, situado del lado este del cauce de Coatzacoalcos. Posición aproximada dudosa. Latitud 18° 09' norte, y longitud 94° 24' oeste.

El faro posterior de luz roja fija, de 16 metros de altura sobre el nivel del mar, está situado á 250 metros del faro anterior.

El arrumbamiento sud 25° este de este faro, conduce al canal en vía de excavación sobre la barra de Coatzacoalcos.

3° Se está construyendo un faro en Morros de Sciba Raya, que será de III orden á destellos blancos, elevándose 49 metros sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 19 millas. El aparato de iluminación está sostenido por una torre cilíndrica de mampostería, de 15 metros de altura y pintada de blanco, juntamente con la caseta de los torreros. Posición aproximada: latitud 19° 41'15" norte y 90° 42' de longitud oeste.

4° Se está construyendo un faro en los bajos de «Arcas», de IV orden, de luz blanca á destellos, de 17 metros de alto sobre el nivel del mar, visible en tiempo claro á 13 millas. El faro tiene una torre de hierro pintada de rojo, junto á las piezas de los guardianes. Posición aproximada: latitud: 20° 12' norte; longitud 91° 59' oeste.

5° Se está construyendo un faro sobre el seco de Alacrán. El faro será de IV orden, de luz blanca á destellos, de 17 metros de altura sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 13 millas. El faro tiene 16 metros de altura, colocado sobre una torre de hierro, cuya mitad inferior viene pintada de rojo y la mitad superior de blanco, junto á una casa de los guardianes que es de madera. Posición aproximada, latitud 22°23'45 norte y longitud 89°42' oeste.

América del Norte—Colombia Inglesa—Canal Swanson, Isla Prevost, señales de neblina.

El gobierno del Canadá informa que: El 1° de Septiembre de 1896 se estableció una señal de neblina en una torre chica de madera pintada de blanco, situada á 270 metros al sudeste de punta Portlock, isla Prevost.

La señal de neblina consiste en una campana que durante la neblina sonará automáticamente cada 15" segundos. Posición aproximada: latitud 48° 49'40" norte, y longitud 123° 21'25" oeste.

Las marcaciones son magnéticas. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich.—*Esteban Fernández*.—V°. B°—*Manuel José García*.—*Diego Laure*. ayudante general.

v30

———

OTRO

América del Norte—Río San Lorenzo—Puerto Quebec—Con el objeto de salvar los cables submarinos, el gobierno del Canadá ha prohibido á los buques el fondear dentro de la zona comprendida entre los límites siguientes: al norte, una línea que partiendo de la arista sudeste del puente de Crawford (situado á 1050 metros al norte, 41° 30' este de la señal empleada para dar la hora, situada sobre la torre de «Maun»), atraviesa el río según la dirección sud 58° este y encuentra la arista sud oeste del puente de Barras, situado á 1600 metros al norte 81° este de la señal de la hora. El límite sud está demarcado por una línea que parte del centro del mercado «Champlain» (600 metros al norte 40° este de la señal de hora), atraviesa el río en dirección sud 58° este y encuentra á la arista noroeste del puente de Simpson, que dista 1350 metros al sud 85° este de dicha señal. Posición aproximada de la señal de hora: latitud 46° 48' 25" y 71° 12' 35" oeste del meridiano de Greenwich.

—

América del orte—Golfo de San Lorenzo—Canal Great Bras d'or—El gobierno del Canadá informa que se han verificado los siguientes cambios en las boyas de la parte norte del canal «Great Bras d'or»:

La boya con asta pintada de rojo, que señalaba el extremo de «The Bar», bajo-fondo que se extiende 2 1|2 millas al este de Punta Carey, ha sido substituída por una boya cilíndrica roja. Posición aproximada: latitud 46° 18' 25" norte y 60° 23' 55" oeste de Greenwich.

Una boya con asta pintada de rojo, ha sido fondeada en las inmediaciones del límite sud del bajofondo que se encuentra entre la citada boya y el faro situado en Punta Carey.

Se ha librado al servicio público un faro de luz blanca fija, visible á 7 millas, instalada sobre una armadura de hierro sobre los faros de luz roja y verde, situados en el centro del puente suspendido del ferrocarril del estrecho de «Barra».

Posición aproximada: latitud 45° 57' 45" norte y longitud 60° 47' 30" oeste.

—

América del Sud—Brasil—El gobierno del Brasil informa que se ha cambiado el sistema de luz del faro situado sobre la isla Moelle. El nuevo faro es á destellos alternados, blancos y rojos, de treinta segundos de duración. Altura del plan focal sobre el nivel del mar, 101 metros, visible en tiempo claro á 24 millas. El aparato de iluminación es dióptrico y de primer orden. La torre es de mampostería, de 9 metros, pintada de blanco y junto á la casa de los guardianes

Posición aproximada: latitud 24° 03' sud y longitud 46° 15' 30" oeste del meridiano de Greenwich.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1896.—*Esteban Fernandez*—V° B°—*M. J. García*.

v-5-D.

———

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 344

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1896.

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 3 de Noviembre próximo pasado, conceder el relevo del cargo de jefe del detall de la brigada San Rafael al teniente coronel don Manuel Soler, que pasa á revistar en la plana mayor activa; y nombrar para su reemplazo al teniente coronel don Fernando Cabrera, que revista en la misma plana mayor.

Promover al empleo de subteniente á los sargentos distinguidos del primer batallón del regimiento 1° de infantería de línea, don Ernesto Baldessarre y don Alberto Altamirano.

Con fecha 12 del mismo, reincorporar al ejército al teniente 2° don Pedro Gordillo, que deberá prestar sus servicios en el primer batallón del regimiento 7° de infantería de línea.

Con fecha 16 del mismo, declarar en situación de retiro, á los siguientes jefes:

Coronel don Manuel Díaz; con cincuenta y seis años, cuatro meses y un día de servicio.

Teniente coronel don Ricardo Méndez; con treinta y dos años y seis meses de servicio.

Teniente coronel don Diego Massón; con cuarenta años, nueve meses y veinticuatro días de servicio.

Mayor don José Pita; con veinticinco años, dos meses y diez días de servicio.

Mayor don Juan Pencienatti; con veinte años, un mes y dos días de servicio.

Mayor don Alejandro Hegui; con treinta y un años, tres meses y veintiún días de servicio.

Con fecha 23 del mismo, nombrar director y administrador del Hospital militar de la capital al cirujano de brigada doctor don Enrique Pietranera, dependiendo en lo técnico de la Inspección de sanidad y en lo administrativo de la Intendencia general de guerra.

Con fecha 27 del mismo, dejar sin efecto la disposición del 14 de Octubre nombrando al mayor don Martín E. Aldana, para prestar sus servicios en la gobernación del Río Negro durante se practique el enrolamiento de la guardia nacional.

Lo que se participa al ejército para su cumplimiento y efectos.

A. CAPDEVILA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Octubre 1º de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Eduardo H. Ruiz con el ayudante del regimiento de su mando.
En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira, con el capitán don Pedro Fazio.
Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 8º y 11 de infantería de línea.

Adolfo Saez.

Hospital militar

Movimiento de enfermos ocurrido en el expresado durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Existencia en 1º de Noviembre de 1896: jefes 2, oficiales 20, tropa 282. Total, 304.
Entradas: jefes 3, oficiales 15, tropa 114. Total, 132.
Salidas: jefes 4, oficiales 14, tropa 147. Total, 165.
Defunciones: tropa 4. Total, 4.
Existencia el 1º de Diciembre de 1896: jefes 1, oficiales 21, tropa 245. Total, 267.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1896.—*Máximo F. Diana.*—Vº Bº: *N. Antelo.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 282 %.

Recaudado en curso legal $ 156193.66—Su equivalente en oro, 55375.49—Recaudado en oro sellado, 19061.63—Total á oro, 74437.12.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4506486.58—Su equivalente en oro, 1587607.40—Recaudado en oro sellado, 606151 21—Total á oro, 2193758.61.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4759346.83—Su equivalente en oro, 1412025.93—Recaudado en oro sellado, 623943 83—Total á oro, 2035969.76.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1896

Total á oro, $ 157788 85.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 51948337.70—Su equivalente en oro 17405999.76—Recaudado en oro sellado 8410379.92—Total á oro, 25816379.68

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 52657471.24 Su equivalente en oro, 15247684.87—Recaudado en oro sellado, 7876207.19—Total á oro, 23123892.06

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2692487 62.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 282 %

Recaudado en curso legal $ 157826 79.
Id en oro sellado $ 16145.24.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Duchessa di Genova, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á L. Arata, 498 cajones fruta; Bietti, 10 id impresos; A. Martini, 50 cascos vino; A. Rivas, 15 cajones queso; Bonatti, 20 id aceite; Maduzini, 50 id castañas; Pellerano, 40 cascos vino; Taelli, 64 cajones ferretería; Chiappe, 50 id castañas; Cánepa y Cía, 194 id mercaderías; Carruxi, 50 cascos vino; D Scanovini, 150 cajones castañas, 25 id mercaderías; Dell'Aqua, 85 cajones mercaderías, 49 cajones hilados; C. Ferreiro, 150 barriles vino; M. Nalduen, 50 cajones castañas; Beraldo hnos., 50 id id; Machiavello, 100 id id; Carsoglio, 100 id fruta; Leveratto, 35 id conservas; López hnos., 30 id comestibles; á la orden, 50 cascos vino; Maucci, 17 id libros; Magnasco, 20 barriles queso; orden, 50 cajones atón; B. Camuyrano, 100 id fruta; á la orden, 25 barriles queso; Pellizo, 52 cajones fruta; Pini hnos., 205 id licores; J. Dodero, 50 cascos vino; Recagno, 100 cajones castañas; 63 bultos queso; orden, 50 id; S. V. Rolleri, 150 cajones vino, 20 cascos id, 34 cajones mercaderías; Rososco, 150 cajones fruta; orden, 50 cajones vino; Ungaro, 286 cajones castañas; á varios, 141 cajones mercaderías varias.
Trojan Prince, vapor inglés, de Amberes y escalas, á R. Millar, con: á M. Aliverti 25 cajones droguería; Bolondo, 125 fardos yute; A. Riva, 75 cajones comestibles; orden, 50 fardos yute; Browneel, 24 cajones tejidos algodón; London River, 41 cajones ferretería; Cranck; 100 fardos arpillera; R. Kern, 150 cajones agua mineral; Compañía T. C. de Buenos Aires, 27 cajones materiales; Compañía Telegráfica Sud América, 45 cajones materiales; J. J. Drysdale, 1200 cascos cemento; Anderson, 14 cajones ferretería; D. Parodi, 34 cajones droguería; Dellazoppa, 287 cajones ferretería; orden, 1000 rollos alambre; Ashworth, 41 cajones tejidos algodón; Barri, 30 bultos munición; Roltres, 24 cajones barniz; F. C. G. Argutini, 200 cascos cemento; 150 cascos aceite; F. C. del Sud, 491 cajones materiales; J. J. Drysdale, 7575 bultos varillas; 135 cajones ferretería; Galli Hnos., 64 cajones papelería; Hutton, 21 cajones id; Trager, 20 fardos yute; Fray Sinier, 34 cajones materiales; Holland, 485 caños barro; J. J. Drysdale, 750 piedras afilar; Kruger, 294 cajones vidriería y artículos de barro; Lockood, 1000 cajones específico; orden, 550 id; P. Bolondo, 157 fardos yute; Murro, 135 cajones ginebra; La Primitiva, 94 fardos yute; Rathe, 115 cajones extracto tabaco; G. Pietranera, 100 barricas arroz; R. Bossi, 200 tambores aceite; Ministro de Guerra, 306 bultos materiales; G. A. Seré 100 fardos arpillera; J. Walker, 1475 cascos cemento; 24 cajones materiales; á varios, 291 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Indio, de Gualeguay, á L. Quintana, con: 570 bolsas lana, 3 atados cueros nutria, á L. Quintana.
Vapor Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: 7 cajones mercaderías, á Tavaro y Arregui; 1 id id, á A. Thomsen; 3 cajones máquinas, á C. Mutoni; 3 idem tejidos, á Martínez y Rademache; 1000 colleras pescado, á A. Rumí.
Vapor Deseado, de Asunción, á Ros y Tobal, con: 600.000 naranjas, á L. Carzoglio.
Vapor Oriente G., de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con: 15 bultos máquinas, 25 bultos muebles, á Ros y Tobal.
Vapor Araucano, de Mar del Plata, á S. Mosso, con: 483 bultos lana, 76 cueros lanares, 68 id vacunos, 27 id potro, 2 lienzos cerda, 9 piezas madera, á S. Mosso.
Vapor General Mitre, de Victoria, á Nuñez y Cerro, con: 145 bolsas lana, á Arzeno y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Dolores Raffo, de Gualeguay, á E. Gagliardo.
El Carlos Casares, de Magdalena, á S. Mosso.
Noma, de Martín García, á S. Guisella.
Lavagnino, de Isla San Fernando, á L. C. Graffigno,
Requelina, de id, á id.
Nemo, de id, á id.
Querida Pepita, de La Plata, á Falco y Chiesa.
Unico Alfredo, de Ajó, á S. Mosso.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de dos mil quinientos ejemplares del Anuario administrativo correspondiente al año 1895. La muestra y pliego de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 22 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v.22.D.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se saca á licitación por el término de 30 días la obra de mano necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua á la parte baja del pueblo de Belgrano, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que se presenten deberán formularse en un sello de 5 $ m/n la primera foja y de 1 $ m/n las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v.21-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la colectora auxiliar para el desagüe domiciliario de la Cárcel Correccional de menores y de la Casa de aislamiento.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones podrán consultarse en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1896, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1896.—*D. Sagastume.*

v-14-D.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la proveeduría del lazareto de Martín García, «Hospital Flotante» y vapor de sanidad «Jenner», así como la provisión de carbón y artículos navales, de máquina para el vapor «Jenner», «Chata núm. 6» y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la secretaría de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1896.—*El Secretario.* v-10-D

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública, por segunda vez, por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río IV, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir, el día 24 de Diciembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Capital, 24 de Noviembre de 1896.

v-24-D

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

No habiendo dado resultado la licitación efectuada el día 15 de Octubre último, se llama nuevamente á propuesta pública por el término de 15 días, los siguientes artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897: 5000 toneladas carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña, artículos varios.

El detalle de los artículos varios y demás pliegos de condiciones, se encuentran en la secretaría de la administración, de donde pueden solicitarlos los interesados.

Las propuestas podrán hacerse por cada provisión separadamente, y se recibirán cerradas en la secretaría del ferrocarril hasta el 2 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Río IV, Noviembre 18 de 1896.—*La Administración.*

v-2-D

———

Administración del ferrocarril nacional Central Norte

—

LICITACIÓN

La Administración del ferrocarril nacional Central Norte llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos y materiales para el consumo de este ferrocarril nacional para el año 1897.

El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de materiales á suministrar, que serán papelería, ferretería, aceites y demás artículos de consumo de ferrocarril, podrán obtenerse en la Dirección general de ferrocarriles nacionales, en Buenos Aires, y en la administración de este ferrocarril en Tucumán.

Las propuestas se recibirán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre, á las 3 p. m., en los puntos determinados.—*La Administración.*

v-21-D.

———

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1600 pares de botas para vigilantes y bomberos, 2500 pares de botines para vigilantes y 100 pares de botas de baqueta, para caballerizos, por el término de 15 días. Las propuestas se abrirán el día 4 del mes de Diciembre próximo á 2 p. m. en el despacho de la Jefatura, en presencia de los interesados y del escribano de gobierno. No se tomarán en cuenta las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 por ciento del importe de las propuestas y no acompañen la muestra del artículo ofrecido.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1896.—*F. J. Beazley*, jefe de policía.

v-4-D.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACION

Habiéndose anulado la licitación pública para la extracción de arena en el Banco Sud del Río de la Plata, llámase nuevamente á presentar propuestas para la extracción de arena del citado Banco Sud y para la recepción de la que excavan diariamente las dragas.

Los datos necesarios, se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección general administrativa (Casa de Gobierno), hasta el día 29 de Diciembre próximo, que se abrirán las propuestas á las 2 1|2 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v-29-D.

———

LICITACÓIN

Para la construcción de un edificio en la Subprefectura «Goya» (Corrientes). Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles, hasta el 29 de Diciembre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896. —*Alberto G. Dillón.*

v-29-D.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á la ex-directora de la Escuela normal de maestras de Córdoba, señora María C. Perotti, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería general la suma de $ 1436.69, importe del saldo deudor no comprobado en la planilla de cargos número 2658.

Contaduría general, Noviembre 26 de 1896.—*Los Secretarios.*

v 10 D

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita, por ignorarse sus domicilios, á los señores Eduardo Green y Tomás Villalba, para que dentro del término de quince días comparezcan á levantar cargos que tienen subsistentes.

Contaduría general, Noviembre 26 de 1896.—*Los Secretarios.*

v 10 D

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al exhabilitado de la Oficina de movimiento del puerto de la capital, don Juan S. Fernández, para que dentro del término de quince días comparezca á levantar un cargo.

Contaduría general, Noviembre 28 de 1896.—*Los Secretarios.*

v 15 d.

———

Crédito público nacional

—

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos de fondos públicos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y Brasil

Serie A—Núms. 183, 312, 363, 800, 839, 1049, 1078, 1237, 1325, 1350, 1419, 1629, 1806.

Serie B—Núms. 18, 69, 107, 180, 238, 268, 280, 307.

Serie C—Núms. 10, 147, 157, 657, 725.

Atrasados

Serie A—Núms. 184, 554, 724, 773, 802, 926, 1030, 1186, 1636.

Serie B—Núms. 173, 196, 206, 235, 246, 261, 360.

Serie C—Núms. 282, 298, 373, 422, 431, 703, 743.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda interna consolidada

Serie A—Núms. 93, 131, 187, 195, 396, 400, 483, 541, 669, 831, 839, 862, 969, 1060, 1069, 1137, 1142, 1204, 1283, 1392, 1396, 1507, 1611, 1621, 1682, 1716, 1721, 1735, 1820, 1879, 1880, 1897, 1946, 2013, 2031, 2059, 2068, 2145, 2159, 2273, 2329, 2336, 2352, 2361, 2409, 2423, 2474, 2484, 2514, 2580, 2601, 2685, 2689, 2838, 2991, 2995, 3128, 3163, 3166, 3227, 3236, 3246, 3251, 3256, 3369, 3383, 3408, 3439, 3448, 3491, 3527, 3568.

Serie B—úmeros 27, 61, 66, 102, 115, 118, 202, 224, 258, 298, 319, 343, 352, 379, 410, 486, 506, 517, 551, 554, 603, 627.

Serie C—Números 1, 64, 116, 120, 173, 262, 281, 319, 418, 434, 517, 590, 603, 799, 810, 843, 846, 986, 1103, 1289, 1432, 1532, 1541, 1544, 1598, 1630, 1668.

Serie D—Números 98, 102, 112, 127, 172, 411, 436, 478, 504, 556, 684, 688, 822, 877.

Atrasados

Serie A—Números 76, 151, 202, 228, 245, 255, 256, 277, 283, 335, 492, 626, 722, 726, 730, 744, 838, 866, 875, 882, 889, 890, 908, 930, 931, 956, 998, 1050, 1068, 1098, 1165, 1195, 1208, 1293, 1296, 1298, 1305, 1313, 1374, 1414, 1420, 1441, 1473, 1494, 1514, 1681, 1728, 1773, 1811, 1829, 1848, 1872, 1885, 1886, 1903, 1949, 2035, 2085, 2096, 2107, 2110, 2127, 2157, 2206, 2412, 2442, 2469, 2510, 2559, 2606, 2628, 2702, 2706, 2708, 2731, 2757, 2797, 2800, 2809, 2822, 3034, 3076, 3087, 3176, 3475.

Serie B—Números 4, 17, 33, 120, 142, 145, 147, 158, 17[illegible], 213, 268, 371, 385, 449, 474, 498, 509, 522, 582, 615.

Serie C—Números, 404, 458, 475, 499, 561, 616, 673, 715, 751, 771, 793, 812, 835, 884, 920, 1010, 1048, 1056, 1057, 1071, 1178, 1240, 1329, 1332, 1416, 1453, 1488, 1607.

Serie D—Números, 389 118, 142, 162, 370, 380, 496, 512, 608, 656, 661, 717, 775, 850.

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

(*Fondos públicos de 4 1/2 0/0 oro*)

Serie B—Números 234, 543, 737, 869, 889 y 1304

Serie C—Números 32, 392, 401, 508 y 535.

Serie D—Números 149, 176 y 225.

El pago de los títulos de los dos primeros empréstitos se efectuará del 1° al 10 del entrante y, de los del último, á su vencimiento en Marzo del año próximo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1896.—*El Secretario.*

v-10-D

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Octubre 23 de 1896—Señor director del Departamento de minas—Carlos M. Larrazábal, domiciliado en esta capital, calle Florida 919, ante ese departamento como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 del Código de minería, vengo á hacer denuncia por despueble y abandono de las pertenencias de huano concedidas á los señores Eduardo Gaffárot y Severo Pizarro Torrens en la Isla Quintana, situada en el golfo San Jorge (Patagonia).

La situación, extensión y demás particularidades de las pertenencias están determinadas en el expediente respectivo, donde constan las operaciones de mensura, etc., á las que me refiero en todo. El despueble se ha verificado por el hecho de que después de la mensura no se ha llenado ninguno de los requisitos exigidos por la ley para la explotación de la mina. No ha habido trabajo de ninguna especie, no se ha extraído por los concesionarios mineral, ni se encuentran obreros, ni encargado, siquiera de la guarda del huano, por lo que está abandonada á la rapacidad de los contrabandistas.

En virtud de lo expuesto, pido se me adjudiquen dichas pertenencias, y de acuerdo con el artículo 160, se mande citar á los referidos señores Eduardo Gaffarot y Severo Pizarro Torrens, cuyos domicilios ignoro, ó á sus herederos por medio de un cartel que se fijará en las puertas de la oficina y en el periódico que el señor director se sirva designar, como asimismo á los linderos. De acuerdo con el art. 163, estando la mina completamente desamparada, sin operarios ni cuidador, pido la posesión provisoria desde ya.—*C. M. Larrazábal*, Florida 919.

Presentada hoy día veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las tres pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Octubre 24 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1896—Sin perjuicio de terceros, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 160 del Código de minería.—*H. D. Hoskold*, director general.

13-22-2-D.

———

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

Departamento general de inmigración

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 14 de Diciembre, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de inmigrantes de la capital, en el próximo año de 1897, de los siguientes artículos y servicios, separadamente: 1°, carne y verduras; 2°, pan; 3°, víveres secos; 4°, carbón cocina y Cardiff; 5°, acarreo de equipajes de inmigrantes.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolivar 765.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.—*El Secretario.*

v-14-D

———

Comisión de cárceles

—

LICITACION

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1897.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; núm. 3, pescado; núm. 4, harina; núm. 5, comestibles; núm. 6, combustibles; núm. 7, tienda y ropería; núm. 8, papelería é imprenta; núm. 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Comisión de cárceles, calle Perú, n° 69, 2° piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1896.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-11-D.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Intendencia general de guerra

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 12 de Diciembre próximo á las 8.30 p. m., para la provisión de pan y galleta, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

Las propuestas se recibirán en la Secretaría en sobre cerrado hasta la fecha y hora indicadas.

Pliego de condiciones para proveer de pan y de galleta al ejército.

1º La licitación comprende la provisión de pan á las fuerzas de guarnición en la capital y de galleta á los diversos campamentos de la República que la Intendencia estime poder remitir durante el año 1897.

2º La entrega del pan se hará en los diversos cuarteles de la capital y la galleta en los almacenes de la Intendencia de guerra, estaciones de ferrocarriles ó puntos de embarque dentro de la capital federal, donde lo determine la Intendencia.

3º La cantidad máxima de galleta queda librada á las exigencias que pueda tener la Intendencia, pudiendo elevarse hasta cuatrocientos mil kilos mensuales.

4º La elaboración deberá hacerse con harina especial ó sea de primera, debiendo la galleta ser entregada completamente seca y en estado de conservación y libre de quebradura.

5º Tanto el pan como la galleta deberá entregarse en porciones de ciento cincuenta y cien gramos, en la proporción siguiente: 2 terceras partes de la 1ª y una 3ª parte de la 2ª.

6º El licitante deberá presentar los precios por ambos artículos elaborados, entendiéndose que la Intendencia no aceptará precios en otras condiciones.

7º La galleta deberá entregarse en bolsas de un peso de cincuenta kilos cada una. El proveedor presentará precios por las bolsas, obligándose á recibirlas vacías por el mismo valor que les asigne.

8º Todo proponente está obligado á demostrar que dispone de los elementos de producción necesarios hasta las exigencias máximas que indica este pliego de condiciones.

La Intendencia, siempre que lo considere conveniente, mandará practicar el análisis químico del pan y la galleta, y si resultase de ese análisis que la panificación no se ajusta á las condiciones del presente pliego ó que tiene principios perjudiciales para la nutrición, la Intendencia aplicará al proveedor una multa del diez por ciento sobre el valor de la provisión en ese día, reservándose el derecho de adquirir en plaza por cuenta de éste y de rescindir el contrato si lo juzga necesario.

9º Aceptada que fuese alguna de las propuestas, deberá el proponente en el acto de ser firmado el contrato entregar una fianza por valor de diez mil pesos moneda nacional en efectivo, en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

10. La forma de pago será al contado sin descuento, debiendo practicarse las liquidaciones mensualmente y previa jusificación de la entrega á satisfacción. —*M. Tourdiñan*, secretario.

v-12 D.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 15 de Diciembre á las 5 p m., para la provisión de leche de vaca, huevos y pescados al Hospital militar de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*El Secretario.*

v 15 D.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el día 14 de Diciembre, á las 5 p. m., para la provisión de carne, pan ó galleta, leña, grasa, cueros frescos, maiz, afrecho, alfalfa ó avena á las fuerzas del ejército durante el año 1897, á partir del 1º de Enero próximo y bajo las condiciones siguientes:

1º Las propuestas se enviarán en pliego cerrado á la Intendencia y se establecerán los precios para cada provincia ó territorio nacional, pudiendo los interesados abarcar una ó más provincias á la vez y la totalidad ó parte de los artículos que se pide. Al efecto deberá establecerse en el sobre la provisión á que se refiere el pliego y la provincia que la comprenda.

2º La situación actual de las fuerzas es la siguiente: Capital Federal, San Martín, Río Negro (Roca y Las Lajas), Rosario, Paraná, Resistencia, Formosa, Santo Tomé, Córdoba, Tucumán, Salta, Río IV, Villa Mercedes, San Luis, San Juan y San Rafael (Cuadro Nacional).

2º Es entendido que las propuestas deberán formularse con el compromiso de proveer dentro de la misma provincia sin alteración de precios, siempre que la tropa se mueva ó tenga piquetes destacados.

4º Toda propuesta se extenderá en un sello de cinco pesos, y se acompañará de un certificado de depósito de cinco mil pesos, en títulos nacionales, en el Banco de la Nación, y á nombre de la Intendencia, para los que se refieran á las secciones del Río Negro, Capital Federal, Villa Mercedes y San Rafael, y de 2 500 pesos para las demás secciones, los que se duplicarán al firmar el contrato respectivo, ó presentar una firma garantizadora á satisfacción de la Intendencia.

5º Los interesados no podrán desistir de las propuestas que hayan presentado y si lo hicieren perderán el depósito de garantía.

6º El contrato se hará á *todo evento*, y cualquier cuestión que se suscitare por falta de cumplimiento ó interpretación distinta entre el contratista y la Intendencia se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte y como tercero el Intendente general de guerra cuyo fallo será inapelable.

7º Los artículos á proveerse deberán ser de primera calidad, entregados diariamente en los cuarteles ó campamentos al empleado de la Intendencia y á la hora que se determine.

8º Si por mala calidad fueran rechazados los artículos ó no se entregaran como se expresa en la cláusula anterior, la Intendencia los adquirirá en plaza por cuenta de los contratistas, sin que pueda ser motivo de reclamo el mayor precio que se pague.

9º *a)* La carne deberá ser gorda en verano (15 de Octubre á 15 de Abril), y buena en invierno (15 de Abril á 15 de Octubre), exceptuándose de esta clasificación la que se provea á las fuerzas de la capital y San Martín, que deberá ser carne gorda todo el año.

b) La galleta y el pan elaborados con harina especial, y el peso que se determinará.

c) La grasa derretida ó en rama, según se indique, para lo que deberá establecerse en las propuestas precio por ambas.

d) La leña de madera dura cortada en astillas ó trozos pequeños.

e) La alfalfa pura, libre de yuyos y seca y enfardelada.

f) El maíz de la calidad que se acepte, desgranado en bolsas, sano y seco.

g) El afrecho de primera igualmente embolsado.

10. Los precios de estos artículos se establecerán por kilo para la carne, pan ó galleta y grasa y por cien kilos para los demás, excepto la leña que se fijará su valor por cada mil kilos.

11. Las propuestas que se aparten de este pliego de condiciones no serán tomadas en consideración y la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga ó rechazarlas todas.

12. Los pagos se efectuarán del 1º al 15 del siguiente mes al que corresponda la provisión por los fiscales de la Intendencia en cada provincia ó en la capital federal, previa comprobación de las cuentas y documentación en forma.

13. Es entendido que no se llama á propuestas para proveer á cuerpos determinados, sino á las fuerzas que se encuentren en cada provincia ó territorio, sea cual fuera su número, quedando de hecho en suspenso el contrato de cada sección al ausentarse las fuerzas y creando la obligación al abastecedor de la sección á que se dirijan, de proveerlas en las condiciones de su contrato.

14. En el caso de que las fuerzas se establezcan en una provincia ó territorio para los que no haya contrato, se dará la preferencia al contratista más inmediato en igualdad de condiciones.—*El Secretario.*

v-14-D.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el lunes 7 del corriente, para la provisión de 200 faroles, con arreglo al modelo que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán acompañarse con la muestra respectiva. — *M. Touriñán*, secretario.

v-7 D.

———

Intendencia de la armada

—

LICITACIÓN

Desde la fecha hasta las 2 1|2 p. m. del día 5 de Diciembre del corriente año, se recibirán por la mesa de entradas de la Intendencia de la armada, propuestas para el suministro de carne fresca á los buques y reparticiones de marina, con arreglo al pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la expresada oficina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1896.—*El Secretario.*

v.5-D.

———

LICITACIÓN

Desde la fecha hasta las 2 1[2 p. m. del día 9 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada, propuestas para el servicio de acarreo y lanchaje de las cargas destinadas á los buques y reparticiones de marina, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la expresada oficina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1896.—*El Secretario.*

v-9-D.

———

AVISO

Desde la fecha hasta las 4 p. m. del día 4 de Diciembre del corriente año, se recibirán por la mesa de entradas de la Intendencia de la armada propuestas para la provisión de víveres para los buques y reparticiones de marina, pudiendo los interesados, por más datos, ocurrir á la expresada oficina.—*El Secretario.*

v-4-D

———

LICITACIÓN

Desde la fecha hasta las 2.30 p. m. del día 11 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada, propuestas para el suministro de pan y galleta fresca para los buques y reparticiones de marina, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la expresada oficina.—*El Secretario.* v-11-D.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las 10 a. m., para la provisión de 4000 bozales de suela dobles cocidos y remachados con remache de cobre.

Los interesados acompañarán á la propuesta un modelo de bozal, que deberá ser sencillo y fuerte y con la siguiente inscripción estampada: «Intendencia de guerra», proponiendo en pliego cerrado el precio por cada uno.

Presentará además el proponente una tira de suela de 0.10 de ancho por un metro de largo para ensayar la resistencia del material.

Se previene que la Intendencia no acepta propuestas por intermediarios ni admite traspaso de contratos.—*El Secretario.*

v-10-D

———

LICITACIÓN

Llámase á concurso de modelos de calzado para los cadetes del Colegio militar, á saber:

Botín negro, sin botones ni recortes, confeccionado con becerro.

Bota Chantilly, de becerro negro, alta hasta la rodilla.

Cada modelo deberá tener estampado en la suela el nombre de la casa que lo presente.

Las propuestas de precios se recibirán en secretaría en pliego cerrado hasta el viernes 4 de Diciembre á las 10 a. m., debiendo escribirse en el sobre la siguiente inscripción: «Concurso de calzado para los cadetes del Colegio militar».

La Intendencia no admite propuestas que no procedan de comerciantes establecidos en el ramo.—*El Secretario.*

v-4-D

———

LICITACIÓN

Llámase á concurso de modelos de muebles para cuarteles, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá verse en la secretaría, á objeto de adoptar un tipo reglamentario para el ejército.

Los modelos se presentarán en dibujo sobre tela bajo sobre cerrado hasta el viernes 11 de Diciembre próximo á las 10 a. m.

De los dos mejores modelos mandará construir la Intendencia un ejemplar de cada clase reducido al 1[4 de su tamaño, con la madera que se adopte, y los dueños tendrán la preferencia en la licitación en igualdad de condiciones.

La Intendencia no acepta propuestas que no procedan de comerciantes establecidos en el ramo, ni admite traspaso de contratos.—*El Secretario.*

v-11-D

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 500 tarros de lata para café molido, con capacidad de diez kilos y con la siguiente inscripción: «Intendencia de guerra».

Cada proponente presentará un modelo y formulará los precios en pliego cerrado, que se recibirá en secretaría hasta las 10 a. m. del viernes 4 de Diciembre próximo.

Se previene que la Intendencia no acepta propuesta por intermediarios ni admite traspaso de contratos.—*El Secretario.*

v-4-D

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la ayudantía de San Fernando, en el Paraná de Las Palmas, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha canoa son las siguientes: eslora 6 metros, puntal 48 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1896.—*Luis García.*

v-5-D

———